

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00747 - 00 (*Cuaderno principal*)

Vista la documental aportada por la apoderada del ejecutante (pdf 13 cp.), por la allega constancia del registro del embargo ordenado en auto del 30/04/2021 (pdf 09 cp.), ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, se encuentra procedente dar aplicación al artículo 595 del Código General el Proceso, en consecuencia, el Juzgado resuelve:

- 1. ORDENAR** la diligencia de secuestro del predio identificado con folio de matrícula 50S-40573214 ubicado en la CL 43 SUR 11B 05 IN 8 AP 104 (Dirección Catastral).
- 2. COMISIONAR** al alcalde local y/o inspector de policía con jurisdicción territorial en el lugar donde se ubica el predio para que con amplias facultades se practique la respectiva diligencia de secuestro (art. 38 CGP). Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.
- 3. DESIGNAR** como auxiliar de la justicia en calidad de secuestre a quien aparece relacionado en acta siguiente, señalándole como honorarios provisionales la suma de \$ 250. 000.00 los cuales deberán ser pagados por el ejecutante (núm. 5° art. 37 Acuerdo 1518 de 2002). *Comuníquese.*
- 4. ADVERTIR** a la parte interesada que deberá solicitar a la secretaría del despacho la remisión de la(s) comunicación(es) y despacho comisorio derivadas de esta decisión para que el mismo interesado tramite a su costa lo correspondiente (art. 7° e inc. 2° art. 125 CGP).

...

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.50 del 06/12/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f6d6d8f5142aad60e67ef0590b20496531b5052beee13a9d0f6a71fc45522b5**

Documento generado en 03/12/2021 04:56:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>